



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

CODIGO ADUANERO - MODIFICACION

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 41, punto 2 inciso b) del Código Aduanero Ley 22415, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 41 2: Son requisitos para la inscripción en este registro:...

b) haber aprobado estudios secundarios completos y acreditar conocimientos específicos en materia aduanera en los exámenes teóricos y prácticos que a tal fin se establecieron. A partir de los tres años de la publicación de la presente ley sólo podrán inscribirse en el Registro de Despachantes de Aduana quienes posean título universitario habilitante para el ejercicio de esta profesión, conforme a los requisitos y condiciones que establezca la reglamentación que deberá dictar el Poder Ejecutivo dentro de los noventa días.”

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Ing. MARCELO DRAGANI
DIPUTADO DE LA NACION

Dr. GUILLERMO E. CORFIELD
DIPUTADO NA
Dr. GUILLERMO E. CORFIELD
DIPUTADO NACIONAL

GUILLERMO M. CANTINI
DIPUTADO DE LA NACION

LUIS ALBERTO TREJO
DIPUTADO NACIONAL

M. SAREDI

m.e. Alarcon